

INFORMO: A la señora Juez que existe respuesta por parte de la EPS COOMEVA aportando los datos de contacto del demandado. Va para decidir

Manizales, 27 de septiembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A
DEMANDADO:	DIEGO ANDRÉS CANO TANGARIFE
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00444-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por COOMEVA EPS, donde indica que el demandado presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

DATOS DEL USUARIO					
DOCUMENTO	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CIUDAD
18600514	DIEGO ANDRÉS CANO TANGARIFE	Cra4 # 11-23 Guatic	3133985108 - 3133985108	diacata09@yahoo.com	Anserma (Caldas)

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por la EPS COOMEVA conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 141 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a09827e2cd4fdc7101ae4c50592c4fed95e6ddae72ae34190dc07cd131308ed**

Documento generado en 27/09/2023 10:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>